

Boletín Oficial

ANO V

SALTA, Marzo 19 de 1913

NUM. 397

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

JUICIO contra Pablo Serrano por calumnias é injurias á Miguel Viñuales.

En la ciudad de Salta, á los veinte y cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos doce, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Pablo Serrano por calumnias é injurias á Miguel Viñuales», el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente: doctores Figueroa S., Arias y Torino.

El Doctor Figueroa S. dijo:

Viene en grado por el recurso de apelación el auto del señor Juez del Crimen de fecha 9 de Setiembre ppdo. corriente á fs. 17 por el que revoca por contrario imperio el decreto de fs. 15 vta. de fecha 3 del mismo mes y año, que mandaba comparecer al querellado don Pablo Serrano á fin de que éste manifestara si es ó no autor de la publicación que ha originado el presente juicio.

A mi juicio, Superior Tribunal, dicha citación manifiesta obligar al querellado á una confesión contra sí mismo, pues que por esa solicitud, el querellante desea sin duda conocer si el querellado se reconoce ó no como autor de la publicación corriente á fs. 7.

Si se entendiera que la comparecencia del querellado al fin solicitado, no es permitido, no se hubieran establecido las prescripciones de los artículos 308 y 310 del Código de Procedimientos en materia criminal, vale decir, que quien se siente injuriado ó calumniado por medio de la prensa, ó por escritos, no tendría el derecho de presentarse ante el juez correspondiente para hacer que se citen á sus autores.

Por otra parte la citación ordenada en el caso que nos ocupa no viola la disposición del artículo 309 de la ley procesal en materia criminal.

Por estas breves consideraciones, voto por la revocatoria del auto recurrido, sin costas.

Los demás miembros del Tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Octubre 24 de 1912.

Y vistos:—Por los fundamentos que preceden, revócase el auto recurrido de fs. 17 de fecha nueve de Setiembre del corriente año. Sin costas.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

JULIO FIGUEROA S.—FLAVIO ARIAS—
ARTURO S. TORINO.

Ante mí.

José Araoz
S. E.

JUZGADO DEL DOCTOR SOSA

TUTELA de Máxima y Virginia Alvarez pedida por Claudio Yapura.

Sata, Diciembre 17 de 1912

Vistos:—La petición deducida por don Claudio Yapura para que se le confiera la tutela dativa de las menores Máxima y Virginia Alvarez; lo dictaminado de conformidad por el señor Defensor de Menores; y

CONSIDERANDO:

1º. «La tutela es el derecho que la ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad, que no está sujeto á la patria potestad, y para representarlo en todos los actos de la vida civil».—Art. 377 del Cód. Civil ant. edic.—Según esto, cuando el menor está sujeto á la patria potestad, la tutela es abiertamente improcedente.

2º. En el caso ocurrente se ha justificado el fallecimiento del padre de las menores (ver partida de fs. 6) y respecto á la madre se ha rendido la prueba de testigos para justificar el hecho de haberse fugado de su hogar y la ignorancia de su actual paradero. Pero esta simple información producida por gestión del solicitante de la tutela, no basta para justificar esta última, porque la patria potestad de la madre está en todo su vigor mientras no se acabe, se pierda ó se suspenda.—Art. 264 del C. citado.

3º. La patria potestad se acaba en los casos taxativamente enumerados en el artículo 306 del citado Código Ci-

vil; se pierde en los casos previstos y regidos por los artículos 307 y 309; y se suspende en el caso del artículo 310.—Pero la suspensión, como la privación de la patria potestad es necesario declararla por sentencia firme, en juicio contrario. Así lo enseñan Machado y otros autores y lo ha consagrado la jurisprudencia de los tribunales.

4º. En mérito de las razones expuestas en los considerandos que preceden, no es posible acceder á lo solicitado por don Claudio Yapura, porque de darse la tutela de las menores Alvarez se habrá privado de la patria potestad á su madre, sin juicio previo, y, en su consecuencia, se la habría condenado sin oír la.

Por estos fundamentos y no obstante lo dictaminado por el señor Defensor de Menores, se

RESUELVE:

No ha lugar á la tutela de las menores Máxima y Virginia Torres, pedida por don Claudio Yapura.

Hágase saber, previa reposición de sellos y archívese después de publicarse en el «Boletín Oficial».

FRANCISCO F. SOSA

Es copia.

N. Zapata.
Strio.

JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Evaristo Chaves por homicidio en la persona de Clemira Barras.

Salta, Marzo 6 de 1913.

Y vistos:—En la causa criminal contra Evaristo Chávez, sin apodo, de veinte y cuatro años de edad, soltero, criador argentino, domiciliado y residente en el «Tabacal», jurisdicción del Departamento de Orán, acusado por homicidio á Clemira Barros; y

CONSIDERANDO:

1º. Que si bien es cierto que el encausado ha dado muerte á Clemira Barros, también lo es y consta de una manera evidente que ha sido el resultado de una culpa ó imprudencia de parte del agente.

2º. Que el caso está encuadrado en la disposición del artículo 18 inciso II del C. Penal, con la circunstancia atenuante de la ebriedad.

Por estas consideraciones y de acuerdo con la acusación,

FALLO:

Condenando á Evaristo Chávez á la pena de diez meses de arresto con costas y resultando de autos tener cumplida su pena póngasele en libertad.

ADRIÁN F. CORNEJO.

Es copia:—

J. Ricardo Terán
E. S.

Leyes y Decretos

Estando instalado el servicio de aguas corrientes en las poblaciones del Rosario de Lerma y Metán y siendo necesario fijar la tasa que deben abonar los propietarios por las conexiones domiciliarias, de conformidad con lo aconsejado por el Departamento de Obras Públicas.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Queda fijado en la cantidad de veinte y cinco pesos el costo que debe cobrarse á cada propietario de los referidos pueblos por conexión, siempre que no exceda de seis metros, debiendo pagarse un peso por cada metro de exceso como adicional.

Art. 2º. La Contaduría General abrirá una cuenta al Departamento de Obras Públicas por este concepto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dèse al R. Oficial.

Salta, Marzo 7 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes
S. S.

Siendo necesario proceder al nombramiento de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año los cargos de comisarios de Policía del Distrito de General Güemes y de la Estación Mojotoro del Ferrocarril Central Norte.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisario de Policía del referido Distrito, al señor Horacio Apatié y de la Estación Mojotoro á don Víctor Beltrán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dèse al R. Oficial.

Salta, Marzo 8 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia—

José M. Outes
S. S.

Misisterio de
Hacienda

Salta, Marzo 8 de 1913.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías del Departamento de Chicoana.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para ocupar el referido cargo á don Justo J. Caro.

Art. 2º. Acéptase la fianza dada en su favor por el señor Luis Patrón Costas, por la suma de dos mil pesos moneda nacional.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

R. PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Es copia.

Juan Martín Leguizamón
S. S.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia presentada por el señor Juan J. Quevedo del cargo de Sub-Comisario del partido de Talapampa comprensión del Departamento de La Viña.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al señor Martín A. Sánchez.

Art. 2º. El nombrado recibirá del renunciante el archivo y demás elementos de la Sub-Comisaría bajo de inventario.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dèse al R. Civil.

Salta, Marzo 10 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes
S. S.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor Comisario de Policía del Departamento de Santa Victoria para la provisión de las comisarias auxiliares de partido durante el corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Comisario del partido del pueblo de Santa Victoria á don Secundino Mariño (hijo), para el de Viscachani á don Pascual Alarcón, para el de Santa Cruz á don Hilario Castillo, para el de Pucará á don Avellino Cabana, para el del Puestó á don Mariano Sayquita, para el de la Huer-

ta á don Matías Camazana, para el de Morón á don Tomás Martínez, para el de la Falda á don Luis Quispe, para el de Trigo Huaico á don Jacobo Vilca, para el de Acoite á don Abdón Aparicio, para el de Lizoite á don Cornelio Tintilay, para el de la Póscaya á don Cástulo Medina, para el de Nazareno á don Balvino Tolaba, para el de Azul Cuesta á don Eloy Domínguez, para el de Bacoya á don Lorenzo Flores, para el de Tuctuca á don Víctor Díaz, para el de Baritu á don Eulogio Mendisabal, para el de Papa Chacra á don Dionisio Carrillo, para el de San Felipe á don Pablo Tejerina, para el de Rodeo Pampa á don Guadalupe Chauque, para el de Hornillos á don Víctor Guari y para el de Punca Viscana á don Justo Tolaba.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dèse al R. Oficial.

Salta, Marzo 10 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes
S. S.

Habiendo terminado el período por que fueron nombrados Vocales del Consejo General de Educación los señores doctores Adrián F. Cornejo, David Saravia y Flavio Arias y encontrándose en sesiones extraordinarias la Honorable Cámara de Diputados y en uso de la facultad conferida en la cláusula 16 del art. 137 de la Constitución.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en Comisión Vocales del Consejo General de Educación á los expresados señores por el término de ley.

Art. 2º. Pídase oportunamente á la Honorable Cámara de Diputados el acuerdo prescripto en el art. 18 de la Ley de Educación común.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dèse al R. Oficial.

Salta, Marzo 10 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes
S. S.

Habiendo sido invitado el señor Gobernador de la Provincia, para concurrir por medio de un delegado al 2º Congreso del Comercio é Industria que debe celebrarse en la ciudad de Mendoza el día 6 de Abril del corriente año.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase delegado de este

Gobierno en el referido torneo al señor Amadeo Zorrigueta.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 10 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

JOSE M. OUTES
S. S.

Habiendo comunicado el señor Presidente de la Comisión Municipal del Departamento de Campo Santo de que los señores José S. Alderete, José T. Aguiló y Benigno Pérez, según el sorteo practicado han terminado el periodo por el que fueron nombrados miembros de la referida Comisión y siendo necesario designar las personas que deben reemplazarlos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase Miembros de la Comisión Municipal del citado Departamento á los señores Pedro Baldi, José S. Alderete y Eugenio Figueroa por el término de ley.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 11 de 1913

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia

Jose M. Outes
S. S.

Ministerio de
Hacienda

Salta, Marzo 13 de 1913

Vista la solicitud del señor Manuel I. Avellaneda, pidiendo la autorización del Gobierno de la Provincia, á fin de obtener de las Obras de Salubridad de la Nación se prolongue la cañería de aguas corrientes en las dos cuadras comprendidas en la calle 3 de Febrero entre las de Mitre é Ituzaingó.

Atento lo informado en este expediente por el Ingeniero señor Klein, inspector de obras de salubridad, por el que manifiesta que no existen razones para denegar la autorización solicitada.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°. Concédase la autorización por el señor Manuel I. Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el decreto nacional de 18 de Agosto de 1908, para que se solicite de las obras de salubridad de la Nación se

prolongue la cañería de aguas corrientes, en un radio de dos cuadras, en la calle 3 de Febrero, entre las de Mitre é Ituzaingó.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y repóngase el sello.

R. PATRON COSTAS
MACEDONIO ARANDA

Conforme.

Juan Martin Leguizamón
S. S.

Siendo oportuno proceder al nombramiento de los Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de La Viña y no habiendo dicha Comisión verificado el sorteo de los Miembros que han debido caducar durante los últimos años, con el objeto de regularizar su funcionamiento.

El P. Ejecutivo de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°. Nómbranse Miembros de la referida Comisión Municipal á los señores Juan E. Núñez, Pedro Herrera, Martín T. Sánchez, Dermidio Diez Gómez y Tomás Chaves.

Art. 2°. La nueva Comisión Municipal una vez constituida pasará al P. Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno, el Presupuesto de Gastos y cálculo de recursos para el ejercicio del corriente año, como también las ternas para el nombramiento de los jueces de Paz.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Sata, Marzo 14 de 1913.

PATRON COSTAS
FRANCISCO M. URIBURU

Es copia—

José M. Outes.
S. S.

LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°. Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2°. Se insertarán en este boletín: 1°. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2°. Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3°. Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicación.

Art. 3°. Los sub secretarios del Poder

Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente á la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4°. Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art. 5°. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda á su respecto.

Art. 6°. Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán á la misma.

Art. 7°. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS
Juan B. Gudiño.

S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA

Emilio Soliveres

S. del S.

Departamento de Gobierno.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ

Edictos

Habiéndose presentado Francisco Alemán, con poder y títulos bastantes de don Osvaldo Sierra, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Metán, ubicada en el departamento del mismo nombre y que limita: al Norte, con el Rio de las conchas y con los lotes de terreno de los herederos del coronel Eatorre, de José Félix Argüello y con el lote de Delfín Morales; por el Este, con propiedad de los herederos de Salustiano Diaz; por el Sud, con la acequia del Molino de Metán y con un lote de Emilio Echaúri; y por el Oeste, con el carril nacional y con los lotes de Francisco Sierra, de Antonia Godoy, de Segundo Villagra, de José Castro y de Marcelino Sierra; el señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicente Arias, ha provido lo siguiente: Salta, Marzo 3 de 1913.—Por el motivo que se expresa y atento lo dispuesto por el artículo 571 del Código de Procedimientos, precédase al deslinde mensura y amojonamiento de la finca Metán que se solicita en el escrito de fs. 1 y 2 de estos autos á mérito de lo informado á fs. 9, previa publicación de edictos en los diarios «La Opinión» y «El Cívico», durante treinta días y por una vez en el «Boletín Oficial» de conformidad á lo prescripto por el art. 575 del Código citado, teniendo se por perito al propuesto señor Juan Piatelli.—Señálase para el comienzo de la operación el día nueve y siguientes hábiles del mes de Abril del corriente año.—Arias

Lo que el suscrito secretario hace saber á los interesados por medio del presente.—Salta, Marzo 8 de 1913—Mauricio Sanmillán, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Micaela Cornejo de Arias, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Vicenté Arias, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento—Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente—Salta, Marzo 15 de 1913—M. Sanmillán, secretario.

820vAb19

Remates

NO DEJE DE LEER ESTE AVISO DE REMATE

Por

Victor M. Saravia

GRAN PICHINCHA—JUDICIAL

Sin base

UNA PROPIEDAD TASADA EN
62.500 pesos

Por orden del señor Juez Federal Dr. David Zambrano en el juicio ejecutivo seguido por don Manuel Graña contra don Pio Lazzotti remataré sin base y dinero de contado el día 11 de Abril próximo una propiedad al Poniente de esta ciudad con una extensión de 62 500 metros cuadrados designado con el n.º 12 cuyos límites son: al Norte con propiedad de los señores Benigno y Francisco Graña, al Sud propiedad de los señores Irazmendi y Compañía, al Este con los mismos y al Oeste con propiedad de los señores Patrón Costas Hnos.—El remate tendrá lugar el día indicado a horas 4. 1/2 p. m. en la confitería Jockey Club.—Avenida Alsina plaza 9 de Julio.

NOTA:—La propiedad que vendo está avaluada en sesenta y dos mil quinientos pesos m/n.

Mucho OJO capitalistas.

VICTOR M. SARAVIA

Nº. 389 v. Abril. 11.

Por Victor M. Saravia

EN CAFAYATE

Por orden del señor juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Francisco F. Soga remataré en el pueblo de Cafayate dos lotes de terrenos compuestos en la siguiente forma:

1º. Un terreno a 2 cuadras de la plaza con plantación de viña y árboles frutales con una extensión de 150 varas de frente por 150 varas de fondo, limitando al Norte con la calle Cristóbal Colón, al Sud con la Compañía Vinícola, al Este con propiedad de R. Valdez y calle Quintana y al Oeste con la calle Gral. Güemes bajo la base de un mil pesos.

2º. Un terreno a cuatro cuadras de la plaza con plantación de viña, 64 metros de Norte a Sud y 98 metros de Este a Oeste, limitando: Norte con Teófila B. de Mavorini, al Sud con la calle Belgrano, al Naciente con la calle C. Quintana y al Oeste con C. Villagrán bajo la base de quinientos treinta y tres pesos con 22 centavos m/n. ó sean las dos terceras partes de sus tasaciones.

NOTA: lo que se vende son los terrenos con las plantaciones que hubieron en el año 1907 pues las nuevas plantaciones de viña y demás mejoras hechas son de los locatarios señor Belisario Medina y Damián Santa Cruz.

La venta es al contado y tendrá lugar el remate en la Confitería del Jockey Club avenida Alsina plaza 9 de Julio el día 3 de Mayo a horas 4 p. m.

Victor M. Saravia
Nº. 390 v. Myo. 3.

POR

Victor M. Saravia

El 31 del presente

En el juicio que sigue el doctor Del fin G. Leguizamón contra don Lucio Zerda, por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani remataré sin base y al contado las acciones y derechos que tiene ó pudiera tener el señor Zerda en una casa ubicada en esta ciudad calle Pueyrredon número 51 entre los siguientes límites: al Norte con doña Deidamia Rion de Guázar, al Sud con propiedad de Iriarte, al Naciente la calle Pueyrredon y al Poniente con doña Carmen Boedo de Zenteno.

El remate tendrá lugar en la confitería Jockey Club, avenida Alsina, Plaza 9 de Julio.

Victor M. Saravia
Martillero

379vM31

POR

Victor M. Saravia

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor Pio A. Saravia en el juicio que sigue el Banco Español contra don Moisés Gutiérrez por cobro de pesos remataré con la base de OCHOCIENTOS pesos las acciones y derechos que el ejecutado posee en una casa ubicada en esta ciudad calle Caseros núm. 316 bajo los límites siguientes: Al Poniente con propiedad de la señora Nieves López de Figueroa; al Sud, calle Caseros; al Norte, Florinda A. de Alvarez y Naciente con propiedad del doctor Ezequiel M. Gallo y Washington Correa.

La base son las dos terceras partes de su avaluación.

El remate tendrá lugar el 9 de Abril próximo a las 4 p. m. en la confitería Jockey Club, avenida Alsina, Plaza 9 de Julio, El remate es al contado.

Victor M. Saravia

377vAb9

POR

Saravia, Outes y Tamayo
JUDICIAL—SIN BASE
En CORONEL MOLDES

El día 22 de Marzo

y días subsiguientes hasta la total liquidación de las existencias del negocio de la sucesión de don Francisco Alberto.

a horas 2 p. m.

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani proferiremos a la venta en público remate

de todas las mercaderías [y muebles existentes en la casa de negocio de la sucesión de don Francisco Alberto.

El remate tendrá lugar en la misma casa donde se encuentra la mercadería, la que no se detalla por su gran cantidad.

Por informes a nuestro escritorio.

Saravia, Outes y Tamayo.

Balcarcé 165.

Teléfono 231.

SALTA

POR

Ricardo López
De 550 cabezas de ganado vacuno

SIN BASE

Gran negocio

El día 1º de Abril,

a las 4 en punto en el local del diario LA PROVINCIA calle Caseros 406 y por orden del Juez de 1ª Instancia doctor Alejandro Bassani, venderé a la más alta oferta, sin base y dinero de CONTADO QUINIENTAS cabezas de ganado vacuno, de año arriba, más 50 terneros de menos de un año pertedecientes al concurso de los esposos Gorriti y que se encuentran en el departamento de Metán.

La venta se hará por las cantidades expresadas en un sólo lote cada especie, pero comprendiéndose que si al entregar resultaran algunas cabezas de más, ó de menos, la compra obligará por lo que resulte pagándose al mismo precio las cabezas que resultasen de más ó devolviéndose el importe si resultasen menos.

El comprador obrará el diez por ciento en el acto de la venta y el monto restante, calculadas las cabezas en venta a la aprobación del remate, para librar inmediatamente la orden judicial de entrega.

RICARDO LOPEZ
Martillero.

Por Ricardo López
Importante

Vale \$ 6.000 BASE \$ 3.000

El día 30 de Abril a las 4 en punto, en el escritorio de don Zenón Arias; calle Caseros Nº 677 y por orden del juez de 1ª instancia doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta y dinero de contado con la infima base de TRES MIL pesos m/n, los derechos y acciones que tiene la sucesión de don Tadeo Barroso en la finca denominada San José de Orquera ó Estancia, ubicada en el partido de Orquera, departamento de Metán y que tiene los siguientes límites: Por el Norte, la finca llamada «El Pueblo»; por el Sud, terrenos de la testamentaria de Atanasia Cuellar do Orquera; por el Naciente, al Rio Pasaje ó Juramento y por el Poniente, con la línea de «El Quemado» propiedad de la misma posesión Barroso.

Los gastos de la publicación de avisos y la comisión de venta serán a cargo del comprador y deberán obrarse en el acto del remate, igualmente que el diez por ciento del valor de la venta, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LOPEZ,
Martillero.